

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 585**

13 de abril de 2013

Presentado por la señora *López León*

*Referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social*

**LEY**

Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y para reenumerar los actuales Artículos 11, 12 y 13 como 17, 18 y 19, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La exposición de motivos de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada y mejor conocida como la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, establece que esta población, a pesar de tener los mismos derechos naturales, legales y humanos de todos los adultos en Puerto Rico, muchas veces se ven marginadas e imposibilitadas de ejercerlos. Lo anterior, a veces ocurre por desconocimiento, por condiciones físicas o mentales, o por otros factores ajenos como los mitos y estereotipos contra las personas de edad avanzada. La Sección I de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Por su parte, la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada establece, en lo pertinente, que "... toda persona de edad avanzada tendrá derecho a que se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de

los Estados Unidos de América...”. Del mismo modo, dispone entre otros asuntos, que las personas de edad avanzada tendrán derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros. Además, recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud, bienestar general y disfrutar de un ambiente de tranquilidad, entre otros.

La población de personas de edad avanzada crece cada vez más. El Negociado del Censo Federal estima que para el año 2050, 35% de la población serán personas de 60 años o más. Siendo esta población una que se encuentra en amplio crecimiento, es deber de esta Asamblea Legislativa preservar sus derechos. Por lo cual, la creación de la Carta de Derechos de las Personas de edad Avanzada fue un gran avance hacia la protección de esta población. Sin embargo, es importante atemperar dicha legislación a la realidad social en la cual vivimos actualmente.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 Artículo 1.-Política Pública

4 ...

5 *Esta Ley reconoce la responsabilidad del Estado de mejorar las condiciones*  
6 *de vida de las personas de edad avanzada, y para garantizar el bienestar de éstos. El*  
7 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reafirma en su compromiso constitucional*  
8 *de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de los hombres y mujeres, incluyendo*  
9 *a las personas de edad avanzada. Del mismo modo, es responsabilidad del Estado*  
10 *preservar la integridad física y emocional de las personas de edad avanzada,*  
11 *procurar su seguridad, salvar las vidas de éstas, a los fines de fortalecer y hacer*  
12 *cumplir la política pública que garantiza los derechos de las personas de edad*  
13 *avanzada.*

1            *Los cambios sensoriales, físicos y psicológicos propios de la edad avanzada*  
2 *suelen provocar un elevado nivel de dependencia de las personas de edad avanzada*  
3 *respecto a sus familiares, principalmente en edades bastante avanzadas. En muchos*  
4 *casos, esta población no tienen otra solución que confiar en sus cuidadores para*  
5 *satisfacer sus necesidades más básicas y estas circunstancias les colocan en una débil*  
6 *situación frente a los demás, cuales pueden producir situaciones de abuso contra*  
7 *estos. En muchas ocasiones, a medida que algunas de las personas experimentan*  
8 *pérdida de sus facultades físicas y mentales se enfrentan a situaciones de*  
9 *marginación y menosprecio.*

10           *El enfoque de esta Ley en cuanto al manejo de las diferentes situaciones de*  
11 *maltrato y negligencia con las personas de edad avanzada es, según se enumera a*  
12 *continuación:*

13           (a) *El Estado debe promulgar y adoptar todas las medidas necesarias*  
14 *para frenar y erradicar el maltrato así como la negligencia hacia las*  
15 *personas de edad avanzada, a fin de convertir a las familias en*  
16 *verdaderas células de estabilidad social. Esto exige la promulgación y*  
17 *adopción de legislación contra todas aquellas conductas constitutivas*  
18 *de violencia familiar. Cuando hablamos de violencia familiar nos*  
19 *referimos a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan*  
20 *de modo permanente o cíclico el vínculo intrafamiliar. Esta definición,*  
21 *tomada en el sentido amplio, muestra que cualquier miembro de la*  
22 *familia puede ser agente o víctima de la relación abusiva. Los grupos*  
23 *poblacionales que sufren con más frecuencia las distintas formas de*

1 *abuso son las mujeres, niños, impedidos y las personas de edad*  
2 *avanzada. En este último grupo podemos distinguir las personas de*  
3 *edad avanzada que podrían estar en una posición desventajosa y débil,*  
4 *por lo tanto, vulnerable a la violencia familiar.*

5 (b) *Afirmar el interés apremiante del Estado por garantizar el bienestar de*  
6 *las personas de edad avanzada. Que se atiendan sus intereses y*  
7 *necesidades especiales, así como que se respeten sus derechos*  
8 *naturales e individuales, tomando en cuenta su salud y seguridad.*  
9 *Para que se logre el bienestar integral, se debe garantizar según se*  
10 *establece en esta Ley, la protección de su salud física o mental, y la de*  
11 *su propiedad contra el maltrato, violencia, negligencia, apropiación,*  
12 *disposición, amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por*  
13 *parte de cualquier persona natural, jurídica, entidad privada o del*  
14 *Estado. Las familias, con el apoyo del Estado, tienen el deber de*  
15 *procurar la seguridad, el bienestar y la protección integral de las*  
16 *personas de edad avanzada de su comunidad y de las diferentes*  
17 *poblaciones sociales. Los esfuerzos del Estado para garantizar el*  
18 *mejor interés y bienestar de este grupo poblacional deben ser*  
19 *integrados, coordinados bajo el principio de la responsabilidad*  
20 *compartida con los diversos sectores sociales y dirigidos a facilitar la*  
21 *conservación de la unidad familiar en la medida en que sea posible.*  
22 *De esta manera afirmamos y fortalecemos las responsabilidades de*  
23 *ofrecer a estas personas una mejor calidad de vida y convivencia sin*

1                    *abuso, maltrato ni negligencia que permitan el bienestar y la*  
2                    *protección integral de las personas de edad avanzada.*

3                    (c)    *La prevención de la violencia en las familias y el maltrato a las*  
4                    *personas de edad avanzada es un imperativo social que involucra a*  
5                    *todos los integrantes de la sociedad puertorriqueña. Como medida*  
6                    *para prevenir el maltrato y la negligencia, esta ley tipifica como delito*  
7                    *la conducta de maltrato y la negligencia a personas de edad avanzada*  
8                    *en diferentes modalidades. Además, se disponen las medidas que debe*  
9                    *tomar la Policía de Puerto Rico para intervenir con las situaciones de*  
10                    *maltrato y negligencia, como el arresto mandatorio, la*  
11                    *responsabilidad de proveer asistencia a la persona de edad avanzada*  
12                    *víctima de maltrato, negligencia u otro delito según dispuesto en el*  
13                    *Código Penal o en cualquier otra ley especial.*

14 Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a) (b) y (c); se eliminan los incisos (e) (g) y (h) se  
15 añaden los incisos (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) y se reenumeran los subsiguientes incisos  
16 del Artículo 2 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea  
17 como sigue:

18                    Art. 2. Definiciones.

19                    Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

20                    (a) Persona de edad avanzada. *Es la p[P]ersona de sesenta (60) años o más.*

21                    (b) Establecimiento de cuidado. Toda institución, centro de cuidado diurno o  
22                    nocturno, hogar sustituto y hogar de cuidado diurno según *se definen dichos términos*  
23                    *en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de*

1 *Establecimientos para Personas de Edad Avanzada.*” **[se definen en las de este título**  
2 **que ofrece cuidado a la persona de edad avanzada fuera de su hogar durante**  
3 **todo el día o parte del mismo.]**

4 (c) Establecimiento residencial. Todo hogar o institución según se definen en **[las de**  
5 **este título]**, en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, que ofrece  
6 cuidado a la persona de edad avanzada fuera de su hogar durante **[las 24 horas]** todo  
7 **[d]el día [y por tiempo prolongado] o parte del mismo.**

8 (d) Coacción. Fuerza o violencia, física o psicológica, que se emplea contra una  
9 persona para obligarla a que diga o haga alguna cosa.

10 **[(e)] Hostigamiento. Palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o**  
11 **perturbar a una persona de edad avanzada.]**

12 **[(f)] (e) Intimidación. [Toda] Es la acción o palabra que manifestada en forma**  
13 **recurrente tiene [tenga] el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una**  
14 **persona de edad avanzada, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en**  
15 **su persona, sus bienes o en la persona de otro, es obligada a llevar a cabo un acto**  
16 **contrario a su voluntad.**

17 (f) *Influencia indebida: Se habla de influencia indebida cuando, en una relación de*  
18 *poder, la persona de edad avanzada permite que un tercero actúe en su nombre, pese*  
19 *a la evidencia del perjuicio que le produce dicha actuación, o cuando la persona de*  
20 *edad avanzada procede de una forma diferente a lo que haría en ausencia de la*  
21 *influencia del otro.*

22 **[(g)] Maltrato físico. Cualquier lesión o condición que ocasione o cree un riesgo**  
23 **sustancial que pueda ocasionar desfiguramiento o incapacidad temporera o**

1 permanente de cualquier parte o función del cuerpo u otras formas de daño o  
2 castigo al cuerpo.]

3 [(h) Maltrato mental o psicológico. Cualquier acto o conducta constitutiva de  
4 deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal; limitación irrazonable al  
5 acceso y manejo de los bienes muebles o inmuebles, aislamiento, privación de  
6 acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas o destrucción de objetos  
7 apreciados por la persona.]

8 *(g) Maltrato. Es trato cruel o negligente a una persona de edad avanzada por parte*  
9 *de otra persona que le cause daño o lo exponga al riesgo de sufrir daño a su salud, su*  
10 *bienestar o a sus bienes. El maltrato de personas de edad avanzada incluye abuso*  
11 *físico, emocional, financiero, negligencia, abandono, agresión, robo, apropiación*  
12 *ilegal, amenaza, fraude, violación de correspondencia, discrimen de edad, restricción*  
13 *de derechos civiles, explotación y abuso sexual, entre otros. El maltrato puede darse*  
14 *por acción o por omisión. Además, puede ser perpetrado por un familiar, amigo,*  
15 *conocido, desconocido o por el mismo cliente. Algunos tipos de maltrato pueden*  
16 *implicar delito.*

17 *(h) Explotación financiera. Incluye robo y el mal manejo de los bienes de la persona*  
18 *de edad avanzada tales como el dinero o posesiones.*

19 [(i) Orden de protección. **[Todo]** *Es el mandato expedido por escrito bajo el sello*  
20 *de un tribunal con competencia y jurisdicción, en el cual se dictan las medidas a un*  
21 *agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta*  
22 *constitutiva de maltrato a una persona de edad avanzada.*

1       (j) *Abandono. Es dejar o desamparar en cualquier lugar a una persona de edad*  
2       *avanzada que no pueda valerse por sí misma y quién está confiada al cuidado de una*  
3       *persona en particular. La persona que incurra en abandono de una persona de edad*  
4       *avanzada incurrirá en delito según tipificado en el Artículo 126 de la Ley Núm. 146*  
5       *de 30 de julio de 2012, conocida como Código Penal de Puerto Rico de 2012.*

6       (k) *Abuso sexual: cualquier conducta sexual dirigida hacia una persona de edad*  
7       *avanzada que carece de conocimiento o capacidad y consentimiento plenos sobre lo*  
8       *que está ocurriendo: acosar o forzar a realizar por parte del abusador, hacer*  
9       *comentarios sexuales, animar a otros residentes a acercarse con intenciones sexuales.*

10      (l) *Agente del orden público. Es un miembro u oficial del Cuerpo de la Policía de*  
11      *Puerto Rico o un policía municipal.*

12      (m) *Centro de actividades múltiples. Es un establecimiento, con o sin fines*  
13      *pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de*  
14      *servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o*  
15      *maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del*  
16      *día.*

17      (n) *Hogar de cuidado diurno. Es el hogar de una familia, que mediante paga se*  
18      *dedique al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) personas de*  
19      *edad avanzada, no relacionados biológicamente con dicha familia.*

20      (o) *Hogar sustituto. Es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más*  
21      *de seis (6) personas de edad avanzada, provenientes de otros hogares, o familias,*  
22      *durante las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.*

1        *(p) Centro de Actividades Múltiples. Un establecimiento, con o sin fines pecuniarios,*  
2        *en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su*  
3        *mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la*  
4        *independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, según se*  
5        *define en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.*

6        *(q) Peticionado(a). Es la persona contra la cual se solicita a un Tribunal que expida*  
7        *una orden de protección.*

8        *(r) Peticionario(a). Es la persona que solicita a un Tribunal que expida una orden de*  
9        *protección.*

10       *(s) Violencia familiar. Es aquella acción u omisión que tiene lugar en las relaciones*  
11       *entre los miembros de una familia, que produce o puede producir el quebranto y la*  
12       *perturbación de la paz de las relaciones de convivencia y armonía que entre éstos*  
13       *debe presumirse existentes. Se trata de una acción u omisión que cause o pueda*  
14       *causar daños o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico y patrimonial.*

15 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 6.1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
16 enmendada, para que lea como sigue:

17            “Artículo 6.1.-Órdenes de protección

18            Cualquier persona de edad avanzada que haya sido víctima de *cualesquiera*  
19        *tipos de maltrato, según descritos en esta ley, o de conducta constitutiva de delito*  
20        *según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial,*  
21        *podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal, por un agente del orden*  
22        *público, tutor, por funcionario público o por cualquier persona particular interesada en*  
23        *el bienestar de [envejeciente] la persona de edad avanzada una orden de protección*

1 en el tribunal. *Se podrá peticionar esta [y solicitar una]* orden de protección, sin que  
2 sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación. Cuando el tribunal  
3 determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido  
4 víctima de maltrato físico, mental o psicológico, hostigamiento, coacción, intimidación,  
5 *daño emocional* o cualquier otro delito podrá emitir una orden de protección *ex parte*  
6 *o a solicitud de la parte interesada*. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda  
7 como una limitación, lo siguiente:

8 (a) ...

9 (e) Prohibir a la parte peticionada disponer en cualquier forma de los  
10 bienes [**privativos**] de la parte peticionaria. Disponiéndose, que cuando  
11 se trate de actos de administración de negocio, comercio o industria la  
12 parte contra la cual se expida la orden deberá someter un informe  
13 financiero mensual al tribunal de sus gestiones administrativas. *De no*  
14 *radicarse el informe en el término provisto, se impondrá una multa de*  
15 *diez dólares diarios hasta que sea radicado el informe antes*  
16 *mencionado.*

17 ...”

18 Artículo 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6.4 de la Ley Núm. 121 de 12 de  
19 julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

20 “Artículo 6.4.-Notificación

21 (a) Una vez radicada una petición de orden de protección de acuerdo a lo  
22 dispuesto en este capítulo, el tribunal expedirá una citación a las partes

1                                   bajo apercibimiento de desacato para una comparecencia dentro de un  
2                                   término que no excederá de [**cinco (5)**] *veinte (20)* días.

3                                   ...”

4           Artículo 5.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 6.5 de la Ley Núm. 121 de  
5 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

6                                   “Artículo 6.5.-Órdenes *ex parte*

7                                   ...

8                                   Siempre que el tribunal expida una orden de protección de manera *ex parte* lo  
9                                   hará con carácter provisional, notificará inmediatamente a la parte peticionada con  
10                                   copia de la misma o de cualquier otra forma y le brindará una oportunidad para  
11                                   oponerse a ésta. A esos efectos señalará una vista a celebrarse dentro de los próximos  
12                                   [**cinco (5)**] *veinte (10)* días naturales de haberse expedido dicha orden *ex parte*, salvo  
13                                   que la parte peticionada solicite prórroga a tal efecto y muestre justa causa. Durante  
14                                   esta vista el tribunal podrá dejar sin efecto la orden, modificarla o extender los efectos  
15                                   de la misma por el término que estime necesario.”

16 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
17 enmendada, para que lea como sigue:

18                                   “Artículo 8.-Informes- Profesionales y Funcionarios Obligados a Informar

19                                   Estarán obligados a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una  
20                                   situación de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato  
21                                   físico, emocional, financiero, explotación y abuso sexual entre otros, por negligencia  
22                                   institucional, hacia una persona de edad avanzada: los profesionales o funcionarios  
23                                   públicos, entidades públicas o privadas y privatizadas que, en su capacidad

1 profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de  
2 que una persona de edad avanzada es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de  
3 maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia  
4 institucional; los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del  
5 orden público, las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones  
6 o establecimientos de cuidado que ofrezcan servicios de cuidado durante un día de  
7 veinticuatro (24) horas o parte de éste. Informarán tal hecho a través de la [**"Línea**  
8 **Dorada"**] *Línea de Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la*  
9 *Familia* y a la Policía de Puerto Rico. [**Oficina para los Asuntos de la Vejez,**  
10 **adscrita a la Oficina de la Gobernadora**].

11 Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
12 enmendada, para que lea como sigue:

13 “Artículo 9.-Otras Personas que Informarán

14 Cualquier persona que tuviere conocimiento o sospecha de que una persona de edad  
15 avanzada es víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o  
16 maltrato por negligencia institucional informará tal hecho a través de la [**"Línea**  
17 **Dorada"**], *Línea de Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la*  
18 *Familia* y a la Policía de Puerto Rico [**Oficina para los Asuntos de la Vejez,**  
19 **adscrita a la Oficina de la Gobernadora**], en la forma que se dispone en esta Ley.

20 La información así suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como  
21 la identidad de la persona que suministró la información.”

22 Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
23 enmendada, para que lea como sigue:

1 “Artículo 10.-Custodia de Emergencia

2 Cualquier policía estatal o municipal, técnico o trabajador social especialmente  
3 designado por el Departamento, [**funcionario designado por la Oficina para los**  
4 **Asuntos de la Vejez, adscrita a la Oficina de la Gobernadora**], funcionario de la  
5 Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres,  
6 cualquier médico u otro profesional de la salud que tenga a una persona de edad  
7 avanzada bajo tratamiento, ejercerá custodia de emergencia, incluso cuando éste se  
8 encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de un tutor o persona responsable  
9 por su bienestar, cuando ocurren las siguientes circunstancias, según apliquen.

10 (a) tuviere conocimiento o creencia de que existe un riesgo para la seguridad,  
11 salud e integridad física, mental, emocional y/o moral de la persona de edad  
12 avanzada;

13 (b) el tutor o persona responsable por el bienestar de la persona de edad  
14 avanzada no estén accesibles o no consientan a que se les remueva la persona  
15 de edad avanzada, esto sólo en el caso en que la persona de edad avanzada se  
16 encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de cualquiera de éstos.

17 La persona a cargo de un hospital o de una institución médica similar ejercerá la  
18 custodia de emergencia de una persona de edad avanzada cuando tenga conocimiento  
19 o sospeche de que éste ha sido víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por  
20 negligencia y/o maltrato por negligencia institucional; cuando entienda que los hechos  
21 así lo justifican, aunque no se requiera tratamiento médico adicional, aún cuando el  
22 tutor o las personas responsables por el bienestar de la persona de edad avanzada  
23 solicite que se les entregue.

1 La persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad avanzada  
2 llevará a éste al lugar previamente designado para este fin por el Departamento de la  
3 Familia. *El Departamento de la Familia aceptará la Custodia de Emergencia y*  
4 *realizará los trámites ulteriores correspondientes y que redunden en protección y*  
5 *beneficio de la persona de edad avanzada.*

6 Cualquier persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad  
7 avanzada informará tal hecho de inmediato a través de la ["**Línea Dorada**"] *Línea de*  
8 *Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la Familia.*

9 La custodia de emergencia a que se refiere este Artículo no podrá exceder de  
10 [**veinticuatro (24)**] *setenta y dos horas (72) horas*, salvo en los casos que se diligencie  
11 y obtenga una autorización del tribunal.

12 Ninguna custodia de emergencia puede o debe ejercerse en violación a los derechos  
13 de la persona de edad avanzada. La persona de edad avanzada, siempre que se  
14 encuentre en pleno uso de sus facultades mentales y/o al menos que exista una orden  
15 médica o legal que lo justifique, deberá ser escuchado y atendido con relación a su  
16 interés y deseo de ser protegido.”

17 Artículo 9.-Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
18 enmendada, que leerá como sigue:

19 *Artículo 11.-Responsabilidades y Coordinación con otras Agencias*

20 *Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento con la política pública establecida*  
21 *en esta Ley, los municipios y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
22 *le darán prioridad a las tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o*  
23 *negligencia institucional que advengan a su conocimiento. A tales fines se establece*

1        *que el Departamento de la Familia será la agencia responsable y a su vez de la*  
2        *coordinación interagencial a la cual aquí se alude.*

3                *Habida cuenta, el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios*  
4        *de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud, el Departamento de*  
5        *Vivienda, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de*  
6        *Corrección y Rehabilitación y la Oficina de Administración de Tribunales vendrán*  
7        *obligados a darle prioridad a las tipos de maltrato, maltrato institucional,*  
8        *negligencia y/o negligencia institucional. Coordinarán entre sí sus esfuerzos mediante*  
9        *acuerdos interagenciales de entendimiento coordinados por el Departamento de la*  
10       *Familia, cuando se requiera la prestación de servicios relacionados con la*  
11       *identificación, prevención o tratamiento de las personas de edad avanzada que son*  
12       *víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.*

13               *La coordinación de las agencias incluirá planificación conjunta, utilización de*  
14       *las facilidades de unos y otros, adiestramientos y actividades conjuntas para el*  
15       *desarrollo del personal, evaluación y manejo de los casos.*

16       *Será responsabilidad de las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de*  
17       *Puerto Rico:*

18               (a)    *Identificar e informar situaciones donde exista o se sospeche que*  
19               *exista maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia*  
20               *institucional para su investigación, según se dispone en esta Ley;*

21               (b)    *Ofrecer protección a las personas de edad avanzada en situaciones de*  
22               *emergencia incluyendo: transportación, coordinación de servicios*  
23               *médicos, custodia de emergencia y cualquier otro servicio necesario*

1                    *hasta tanto intervenga el Departamento de la Familia, la*  
2                    *Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y/o*  
3                    *Emergencias Médicas;*

4                    (c) *Apoyar a las víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia*  
5                    *y/o negligencia institucional;*

6                    (d) *Apoyar a las personas de edad avanzada en situaciones*  
7                    *potencialmente traumáticas;*

8                    (e) *Proteger los derechos civiles de las personas de edad avanzada, su*  
9                    *integridad e intimidad;*

10                    (f) *Coordinar con las agencias gubernamentales y no gubernamentales*  
11                    *servicios para personas de edad avanzada víctimas de maltrato.*

12                    (g) *Desarrollar e implantar programas de prevención para las familias;*

13                    (h) *Colaborar en equipos multidisciplinarios relacionados con situaciones*  
14                    *de maltrato; y*

15                    (i) *Adoptar programas de orientación y prevención para personal de su*  
16                    *agencia sobre aspectos de maltrato y/o maltrato institucional.*

17                    *Además, diseñarán, desarrollarán e implantarán un protocolo de intervención en*  
18                    *situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional*  
19                    *dirigido a atender a las personas de edad avanzada víctimas de maltrato y a las*  
20                    *personas maltratantes.*

21                    *El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas*  
22                    *Pensionadas y de la Tercera Edad y las agencias del Estado Libre Asociado de*

1 *Puerto Rico elaborarán y adoptarán la reglamentación y los acuerdos colaborativos*  
2 *necesarios para la implantación de esta Ley, como se dispone a continuación:*

3 (a) *Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción*

4 (1) *Ofrecer o coordinar atención, tratamiento residencial o*  
5 *ambulatorio, integral y eficiente a personas de edad avanzada*  
6 *maltratadas en lo relacionado a condiciones de salud mental o*  
7 *adicción;*

8 (2) *Ofrecer o coordinar servicios de salud mental y/o adicción a*  
9 *familiares o personas encargadas o responsables de una*  
10 *persona de edad avanzada que incurran en maltrato como*  
11 *parte del proceso de reeducación y esfuerzos razonables;*

12 (3) *Desarrollar acuerdos colaborativos con las entidades*  
13 *gubernamentales y privadas obligadas en esta Ley para*  
14 *proveerles servicios de salud mental o contra la adicción, a las*  
15 *personas de edad avanzada o persona responsable o encargada*  
16 *de una persona de edad avanzada que ha incurrido en*  
17 *conducta maltratante;*

18 (4) *Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos*  
19 *en los procesos judiciales, cuando le sea requerido;*

20 (5) *Facilitar la investigación de referidos de maltrato, maltrato*  
21 *institucional, negligencia y/o negligencia institucional en*  
22 *facilidades que brindan servicios de salud mental;*



- 1                   (6)    *Garantizar servicios de salud a las personas de edad avanzada*  
2                                   *que estén bajo la protección del Departamento de la Familia,*  
3                                   *independientemente del lugar donde hayan sido ubicados; y*
- 4                   (7)    *Facilitar la investigación de los referidos de maltrato, maltrato*  
5                                   *institucional, negligencia y/o negligencia institucional en*  
6                                   *facilidades licenciadas por la Agencia;*
- 7                   (c)    *Departamento de la Vivienda*
- 8                   (1)    *Ofrecer atención inmediata, como medida de protección, a las*  
9                                   *solicitudes donde exista una situación de maltrato y/o*  
10                                  *negligencia de las personas de edad avanzada bajo la custodia*  
11                                  *del Departamento de la Familia y la persona responsable o*  
12                                  *encargada de la persona de edad avanzada pueda evidenciar*  
13                                  *cumplimiento con el Plan de Servicios;*
- 14                   (2)    *Identificar viviendas transitorias para situaciones de*  
15                                  *emergencia;*
- 16                   (3)    *Incluir cláusulas en los contratos que provean para que el*  
17                                  *Departamento de la Vivienda pueda enmendar el contrato de*  
18                                  *renta cuando la persona maltratante tiene el mismo a su*  
19                                  *nombre a fin de propiciar que la persona de edad avanzada*  
20                                  *pueda seguir viviendo en su hogar; y*
- 21                   (4)    *Asegurar que los agentes administradores de las facilidades de*  
22                                  *vivienda ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde*





1           *persona, a otra persona o a los bienes apreciados por ésta o para causarle grave*  
2           *daño emocional, incurrirá en delito grave.*

3 Artículo 11.-Se añade un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
4 enmendada, que leerá como sigue:

5           *Artículo 13.-Maltrato mediante amenaza*

6           *Toda persona que amenazare a una persona de edad avanzada con causarle*  
7           *daño determinado a su persona, a otra persona o a los bienes apreciados por esta*  
8           *incurrirá en delito grave.*

9 Artículo 12.- Se añade un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
10 enmendada, que leerá como sigue:

11           *“Artículo 14.- Maltrato mediante restricción de la libertad*

12           *Toda persona que utilice violencia o intimidación contra una persona de edad*  
13           *avanzada o que utilice el pretexto de que la persona de edad avanzada padece de*  
14           *enfermedad o defecto mental para restringir su libertad, incurrirá en **delito grave.***

15 Artículo 13.- Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
16 enmendada, que leerá como sigue:

17           *“Artículo 15.-Explotación financiera o económica*

18           (i)    *Modalidades*

19                   (1)    *El uso impropio de fondos, propiedad mueble o inmueble o de*  
20                         *los recursos de una persona de edad avanzada por otro*  
21                         *individuo incluyendo, pero no limitándose a, fraude, falsas*  
22                         *pretensiones, malversación de fondos, conspiración,*

1 *falsificación de documentos, falsificación de récord, coerción,*  
2 *enajenación de bienes o negación de acceso a bienes.*

3 (2) *Toda persona que, conociendo sobre la incapacidad para*  
4 *consentir de una persona de edad avanzada o incapacitada,*  
5 *obtenga, utilice o conspire con un tercero para obtener o*  
6 *utilizar los fondos, activos, propiedad mueble o inmueble de*  
7 *dicha persona de edad avanzada o con impedimento, con el*  
8 *propósito de privarlas temporera o permanentemente de su*  
9 *uso, beneficio o posesión, para uso o beneficio propio o de*  
10 *terceros.*

11 (3) *Toda persona que goce de una posición de confianza o que*  
12 *tenga una relación de negocio con una persona de edad*  
13 *avanzada o con impedimento, que intencionalmente, mediante*  
14 *engaño o intimidación, obtenga o utilice los fondos, activos o*  
15 *propiedad mueble o inmueble de dichas personas de edad*  
16 *avanzada o con impedimento, con el propósito de privarlas*  
17 *temporeramente o permanentemente de su uso, beneficio o*  
18 *posesión, para uso o beneficio propio o de terceros.*

19 (b) *Penas*

20 (1) *En los casos en que la cantidad de los fondos, activos o*  
21 *propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación*  
22 *financiera de la persona de edad avanzada o con*

1 *impedimentos, sea hasta \$500.00 el ofensor incurrirá en delito*  
2 *menos grave.*

3 (2) *En los casos en que la cantidad de fondos, activos o propiedad*  
4 *mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la*  
5 *persona de edad avanzada o con impedimento, sea \$501.00 a*  
6 *\$1,000.00 el ofensor incurrirá en delito grave.*

7 (3) *En los casos en que la cantidad de los fondos, activos o*  
8 *propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación*  
9 *financiera de la persona de edad avanzada o con impedimento,*  
10 *sea \$1,001.00 en adelante el ofensor incurrirá en delito grave.*

11 (4) *En todos los casos, el Tribunal impondrá la pena de restitución*  
12 *en adición a la pena establecida.*

13 (5) *No podrá utilizarse como defensa a violaciones a disposiciones*  
14 *de esta ley, el desconocimiento por parte del imputado de la*  
15 *edad o de la incapacidad de la víctima.*

16 Artículo 13.-Se añade unos nuevos Artículos 16 y 16a a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de  
17 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

18 *Artículo 16.-Fraude de gravamen*

19 *Toda persona que abusando de las necesidades, inexperiencia, estado de*  
20 *enfermedad mental o deficiencia psíquica de una persona de edad avanzada o*  
21 *incapacitada, con el fin de procurarse a sí mismo o a otro beneficio, le hiciere*  
22 *enajenar o gravar un bien mueble o inmueble, no obstante la nulidad del acto y que*

1        *dicho acto resulte en perjuicio de la persona de edad avanzada o de un tercero,*  
2        *incurrirá en delito grave.*

3                *Artículo 16a- Las penas establecidas en los artículos anteriores serán las*  
4                *instituidas en el Código Penal de Puerto Rico de 2012.*

5 Artículo 14.- Se añade un nuevo Artículo 17 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
6 enmendada, que leerá como sigue:

7                *Artículo 17.-Fianza*

8                *Cuando una persona sea acusada por violación a las disposiciones de esta Ley o*  
9                *cuando al momento de la alegada violación estuviere sujeta a los términos de una orden de*  
10               *protección expedida de conformidad con esta Ley o cualquier otra ley similar, o hubiere sido*  
11               *convicta previamente de o hubiere hecho alegación de culpabilidad por violación a las*  
12               *disposiciones de esta Ley o de violación a cualquier otra disposición legal similar, antes de*  
13               *señalar la fianza y a pesar de lo dispuesto por las Reglas de Procedimiento Criminal, el*  
14               *tribunal deberá imponer la totalidad de la fianza sin el beneficio del pago del 10% de la*  
15               *misma.*

16 Artículo 15.-Se añade un nuevo Artículo 18 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
17 enmendada, que leerá como sigue:

18               *Artículo 18.- Condiciones para la libertad bajo fianza*

19               *El tribunal podrá imponer al acusado condiciones a la fianza y deberá tomar en*  
20               *consideración si la persona cuenta con un historial de maltrato a personas de edad avanzada*  
21               *o un historial de comisión de actos violentos y si la persona representa una amenaza*  
22               *potencial para la víctima del delito o para cualquier persona. Además, de las condiciones*

1 *establecidas en las Reglas de Procedimiento Criminal, el tribunal podrá imponer las*  
2 *siguientes condiciones:*

3 (1) *Evitar todo contacto directo o indirecto con los familiares y la víctima de los*  
4 *alegados actos constitutivos de los delitos tipificados en esta Ley.*

5 (2) *Evitar todo contacto con las personas que le brinden albergue a la víctima.*

6 (3) *Que abandone la residencia si la misma es compartida con la víctima del alegado*  
7 *delito.*

8 (4) *Abstenerse de intimidar o presionar personalmente, o a través de comunicación*  
9 *telefónica, o de otro tipo o mediante la intervención de terceros, a la víctima o a*  
10 *los testigos para que no testifiquen o para que retiren los cargos criminales*  
11 *radicados en su contra.*

12 (5) *Cumplir con las órdenes expedidas al amparo de esta Ley u otro estatuto similar.*

13 *Ninguna persona podrá gozar de los beneficios de la libertad bajo fianza según*  
14 *establecidos en este Artículo cuando se encuentre en reincidencia por los delitos*  
15 *tipificados en esta Ley.*

16 Artículo 16.-*Se añade un nuevo Artículo 19 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según*  
17 *enmendada, que leerá como sigue:*

18 *Artículo 18.- Permisos a confinados para salir de las instituciones y libertad bajo*  
19 *palabra.*

20 *Además, de lo establecido en la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, conocida*  
21 *como Código Penal de Puerto Rico de 2012 y en cualquier otra ley o reglamento*  
22 *al efecto, el Secretario del Corrección y Rehabilitación o la Junta de Libertad*  
23 *bajo Palabra al hacer determinaciones sobre la concesión de permisos para salir*

1 *de las instituciones penales o centros de tratamiento públicos o privados, o al*  
2 *conceder libertad bajo palabra a confinados convictos por violación a las*  
3 *disposiciones de esta Ley, deberá tomar en consideración las siguientes*  
4 *circunstancias:*

5 *(1) Si la persona cuenta con un historial de violencia doméstica o un historial*  
6 *de comisión de otros actos violentos;*

7 *(2) Si la persona tiene historial de haber violado órdenes de un tribunal o de*  
8 *una agencia gubernamental;*

9 *(3) Si la persona representa una amenaza potencial para cualquier otra*  
10 *persona; y*

11 *(4) La opinión de la persona perjudicada o de los testigos y cualquier otra*  
12 *circunstancia que estime pertinente.*

13 *Artículo 17.-Se añade un nuevo Artículo 20 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según*  
14 *enmendada, que leerá como sigue:*

15 *Artículo 20.- Arresto*

16 *De acuerdo a lo establecido en las Regla 11 de las de Procedimiento Criminal,*  
17 *cualquier oficial del orden público podrá efectuar un arresto, aunque no mediare orden a*  
18 *esos efectos, si tuviere motivos fundados para creer que la persona a ser arrestada ha*  
19 *cometido o está cometiendo en su presencia una violación a las disposiciones delictivas de*  
20 *esta Ley.*

21 *Además, de lo dispuesto anteriormente y según lo establecido en la Regla 12 de las de*  
22 *Procedimiento Criminal cualquier persona particular podrá realizar un arresto cuando*

1           (a) *Por un delito de los que se establecen en esta Ley, cometido o que se hubiere*  
2 *intentado cometer en su presencia. En este caso deberá hacerse el arresto inmediatamente.*

3           (b) *Cuando en realidad se hubiere cometido un delito grave y dicha persona tuviere*  
4 *motivos fundados para creer que la persona arrestada lo cometió.*

5 Artículo 18.-Se añade un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según  
6 enmendada, que leerá como sigue:

7                           *Artículo 17.-Cláusula de separabilidad*

8           *Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, palabra, frase, inciso, oración o*  
9 *parte de esta ley, fuesen por cualquier razón impugnados ante un tribunal competente*  
10 *y declarados inconstitucionales o nulos; tal sentencia no afectará, menoscabará o*  
11 *invalidará las restantes disposiciones y parte de esta ley, sino que su efecto se*  
12 *limitará específicamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, palabra, frase,*  
13 *inciso, oración o parte de la declaración de inconstitucionalidad o invalidez; y la*  
14 *nulidad o invalidez de cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección, palabra, frase,*  
15 *inciso, oración o parte, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en*  
16 *sentido alguno su aplicación, validez o constitucionalidad en cualquier caso.*

17 Artículo 19.- Se reenumeran los actuales Artículos 11, 12 y 13 como 18, 19 y 20,  
18 respectivamente, en la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que crea  
19 la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada.

20 Artículo 20.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.